



Ciento maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y QVATRO.

En lo dizecano, y en lo antecedente, continúe la cobranza de las
rentas de censo que se han de cobrar por los poseedores de las tie-
rras del Campo, por el dominio directo, que le perteneciere; y que lo
mismo se quite por lo respectivo a cada uno de las demas rentas perpetuas
que se hacen en esta Ciudad, en esta Sotolacion, como en lo pagu-
io y demas partes, transigiendo sus pensiones, en lo que legare
recombeniente, saliendo para ello de los medios Judiciales y ex-
trajudiciales que le pareciere preciso, y conduciendose a un mejor recau-
dacion, a cuyo fin, D. Pedro Navarro Calderon, Administrador
dichos efectos, usando de las ordenes de dicho Señor en quanto
ala cobranza de ellos con amplio poder y Comision =

Para
del Val

Los presentes secretarios dieron cuenta de haberse hecho el remate
de la limpia y moneda del Val de la Ubia el dia de ayer en causera de
francisco Senaber, en presen de dos mill y quatrocientos reales
pagados lo mill y ducientos acordado para dar principio a
dicha moneda y lo mill y ducientos reales restantes que quedara
probada guerra, y en lo hazer presente para que la Ciudad seuelva
lo que le biese por Combeniente, quien habiendose oido, acordó
quedarse primero y ante todas cosas por el francisco Senaber
la obligacion y fianza correspondiente y le despache libramiento de los
dichos mill y ducientos reales, en lo efectos producidos de las con-
signaciones hechas a dicho Val, por el D. Francisco Hernandez de
Cada su Depositario =

Se certifica el
por don Alonso

a la Ciudad en vista de lo que ha manifestado el Señor D. Francisco
Rocamora, veedor de haberse comprado de orden de la Ciudad
siendo P.º Señor de Combenito del Carmen Calzado, un Alamo
de la Alameda desta Ciudad que esta en la medracion de este
Combenito junto al puente del Camino que va a la Puente
y que lo abenificado en diez pesos de a ocho de plata cada uno: Non
de que el Cavallero Comuñio de dicha Alameda, manifestase a los
D.º P.º Señor, el Dominio que la Ciudad tiene a la referida Alame-
da a fin de que lo aya pero en que se habiendose lo hazer onerarla

Se escriuan
Gracias a los
nra =

Depositario de propios =
La Ciudad en vista de lo que han manifestado los presentes secre-
tarios en apracando el Señor D.º P.º Rocamora del Consejo